



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
RNC-43002085

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 07-2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) y bajo la presencia del Sr. **Carlos Manuel Fermín Castillo**, asistida de la infrascrita secretaría del consejo de vocales, se reúnen en previa sesión Extraordinaria 07-2025 los señores concejales: **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Presidente), **Juana Sarante Sosa** (Vice-presidenta) y **Abel Olivares Devarés** (Miembro), dando a conocer la asistencia del Sr. **Jesús Lorenzo De León** Director.

Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la sesión Extraordinaria 07-2025 siendo las 5:00 PM pasándose a tratar:

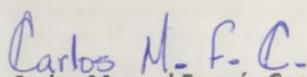
Primero: Dando lectura a la solicitud realizada por el Señor Alcalde **Jesús Lorenzo De León**, de declarar **Estado de Emergencia por la Tormenta Melissa** y aprobar el uso de los fondos necesarios para ser utilizados en la reparación de varias calles en el Distrito Municipal El Pozo, que están intransitable como son: **Detrás del Play de El Helechal, La Calle de Bruno (Helechal), La calle salida a Diego Mota (Helechal), El Alto de Jalisco (Madre Vieja), El Callejón de Chino Torres (Los Pinos) y La Cimarra.**

Segundo: Aprobar como al efecto aprueba, la solicitud realizada por el Presidente de la Sala Capitular, de darle una ayuda con un monto de **Treinta Mil Pesos (RD\$ 30,000.00)** a la **Señora Evelin Muñoz López**, por la pérdida de sus pertenencias a causa de un incendio sucedido en su vivienda.

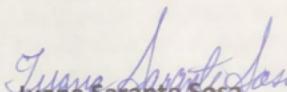
Tercero: Aprobar como en efecto aprueba la autorización de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 5:51 PM.

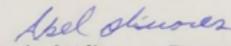
Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025).


Carlos Manuel Fermín Castillo

Presidente de la Sala Capitular


Juana Sarante Sosa

Vicepresidenta


Abel Olivares Devarés





JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

RNC 430-02085-2



RESOLUCION NO. 07-2025

Considerando: Que la Constitución en su Artículo 199.- Administración Local. El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su Artículo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre si, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

Párrafo II.- Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras,

directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

Párrafo III.- Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

Considerando: Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal **No.176-07** establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
- g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

Párrafo.- Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:

- a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
- c) Los mismos derechos, preferencias y prelaciones reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de

carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipios o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los municipios.

Considerando: Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07, establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución**:

Primero: AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo el uso de los fondos necesarios para ser utilizados en la reparación de varias calles en el Distrito Municipal El Pozo, que están intransitable como son: **Detrás del Play de El Helechal, La Calle de Bruno (Helechal), La calle salida a Diego Mota (Helechal), El Alto de Jalisco (Madre Vieja), El Callejón de Chino Torres (Los Pinos) y La Cimarra.**

Segundo: Aprobar como en efecto Aprueba la autorización de la suma de **Treinta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 30,000.00)**, para la Señora Evelin Muñoz López, por la pérdida de sus pertenencias a causa de un incendio sucedido en su vivienda, en la comunidad de Los Pinos, perteneciente a este Distrito Municipal.

Tercero: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana a los Veinte y Ocho (28) días del mes de **Noviembre** del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025).

Carlos M. F. C.
Carlos Manuel Fermín Castillo
Presidente de la sala capitular

Juana Sarante Sosa
Juana Sarante Sosa
Vicepresidente

Abel Olivares
Abel Olivares Devarés
(Miembro del Concejo)

Leidy Betances
Leidy Betances
Secretaria

